



CORNARE	Número de Expediente: 056070208096	
NÚMERO RADICADO:	131-0116-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	04/02/2020	Hora: 13:37:10.67... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0335 de fecha 7 de mayo de 2010, notificada de manera personal el día 25 de mayo de 2010, la Corporación **OTORGO** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.870, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-11973, en un caudal total de 0.021 L/s, ubicado en la vereda Portento, del Municipio de El Retiro, Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 131-0167 del 08 de enero de 2020, la señora **LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.870, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0335 de fecha 7 de mayo de 2010, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-11973, ubicado en la vereda Portento, del Municipio de El Retiro

2.1 La señora **LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ**, inició demanda en proceso de pertenencia en el Juzgado Laboral del Circuito, del municipio de la Ceja, Antioquia, como se puede observar en la anotación N° 012 del certificado de tradición y libertad, de la oficina de instrumentos públicos de la Ceja, Antioquia, que la usuaria adjunto en la solicitud del trámite de concesión de aguas superficiales.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la señora **LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.870, para uso Doméstico, Pecuario y Riego en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-11973, ubicado en la vereda Portento, del Municipio de El Retiro

Parágrafo. Se da inicio a la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales para los usos solicitados requeridos por parte de la usuaria, supeditado a allegar sentencia de pertenencia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-0167 del 08 de enero de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA GARCIA SANCHEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.08096

Proyectó: Abogada Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 03/02/2020